

**Hospital Infantil de México Federico Gómez****Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-12NBG-19-0153-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 153

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,376,006.6	2,354,376.3
Muestra Auditada	2,342,334.9	1,666,264.7
Representatividad de la Muestra	98.6%	70.8%

El universo de ingresos por 2,376,006.6 miles de pesos, reportados por el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) en la Cuenta Pública 2023, se integraron por 2,324,376.3 miles de pesos de los apoyos fiscales y 51,630.3 miles de pesos de ingresos propios, de los cuales se seleccionó una muestra de 2,342,334.9 miles de pesos, el 98.6%.

El universo de egresos por 2,354,376.3 miles de pesos, correspondió al gasto reportado por el HIMFG en la Cuenta Pública 2023, de los cuales, se revisó una muestra de 1,666,264.7 miles de pesos, el 70.8%, integrada por 1,420,231.8 miles de pesos de los servicios personales y 246,032.9 miles de pesos del gasto de operación, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE EGRESOS DEL HOSPITAL INFANTIL  
DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Universo	Muestra	Representatividad (Porcentaje %)
1000	Servicios personales (nómina)	1,377,216.5	1,377,216.5	100.0
	Servicios personales (prestaciones)	101,932.8	43,015.3	42.0
2000	Materiales y suministros	627,704.9	156,136.4	24.9
3000	Servicios generales	246,189.2	88,563.6	36.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,332.9	1,332.9	100.0
<b>Total</b>		<b>2,354,376.3</b>	<b>1,666,264.7</b>	<b>70.8</b>

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (Armonizado) de la Cuenta Pública 2023.

### **Antecedentes**

El Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Salud, fundado el 30 de abril de 1943; fue el primer instituto de investigación en salud en México, sus objetivos son proporcionar atención médica de alta especialidad en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de la población infantil sin seguridad social, y ser un centro de conocimientos mediante la investigación biomédica para impulsar el avance de la pediatría y la formación de recursos humanos de alta calidad capaces de desarrollar investigaciones; a partir del 1 de diciembre de 2019, por decreto presidencial, el Hospital comenzó a otorgar la atención médica de forma gratuita.

El Hospital cuenta con especialidades en alergia e inmunología; audiología y foniatría; cardiología; dermatología; endocrinología; gastroenterología y nutrición; genética; hematología; infectología; psiquiatría; psicología y medicina del adolescente; nefrología; neonatología; neumología; neurología; oncología; rehabilitación; diversas cirugías; cuidados paliativos; odontopediatría y ortodoncia; oftalmología; ortopedia; otorrinolaringología y urología, entre otras.

### **Resultados**

#### **1. Control interno**

Se verificaron las respuestas del Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) al Cuestionario de Control Interno requisitado sobre su normativa y procesos de 2023 y, con base en el Marco Integrado de Control Interno, se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

##### *Ambiente de control*

El HIMFG contó con códigos de ética y de conducta que se difundieron al personal, así como con un grupo de trabajo en materia de auditoría interna; también, estableció un procedimiento para vigilar, detectar y documentar las transgresiones a los valores éticos y a

las normas de conducta, el cual se emitió en junio de 2014, y no ha sido actualizado, ya que se identificó que contiene nombres de áreas que ya no están vigentes.

El Hospital, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión del “Procedimiento para la Recepción y Atención de Quejas y Denuncias que se presenten ante al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)”, el cual fue aprobado por el 19 de septiembre de 2024, y sustituyó al emitido en junio de 2014, con lo que se atiende lo observado.

#### *Administración de riesgos*

Contó con un programa en el que se establecieron los objetivos y metas, y con indicadores para medir su cumplimiento; sin embargo, no acreditó tener un plan de mitigación y administración de riesgos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital, no emitió pronunciamiento al respecto, por lo que la observación persiste.

#### *Actividades de control*

Mantuvo procedimientos que contribuyeron a identificar los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales y de los controles internos en procesos clave, para impulsar la revisión de los servidores públicos en sus ámbitos de responsabilidad; no obstante, presentó un plan de recuperación de desastres para los sistemas informáticos, que no fue formalizado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Hospital instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la implementación del Plan de Recuperación ante Desastres, así como la adquisición de infraestructura y servicios necesarios para su ejecución, con lo que se atiende lo observado.

#### *Información y comunicación*

Contó con los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos; sin embargo, no se aplicó una evaluación del control interno o de riesgos para los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades del Hospital.

El Hospital, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la implementación del Plan de Recuperación de Desastres, el cual incluyó realizar auditorías periódicas para que se cuente con el respaldo de la información, con lo que se atiende lo observado.

### *Supervisión*

Contó con el informe de autoevaluación que contiene los objetivos estratégicos, metas establecidas, así como los indicadores para evaluar el avance de su cumplimiento.

En conclusión, el HIMFG realizó acciones para la implementación de un control interno; sin embargo, no contó con un plan de mitigación y administración de riesgos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se atendieron y ratificaron las observaciones como han quedado plasmadas en el presente resultado.

#### **2023-1-12NBG-19-0153-01-001 Recomendación**

Para que el Hospital Infantil de México Federico Gómez fortalezca sus acciones de control, a fin de que inicie los procedimientos para elaborar un plan de mitigación y administración de riesgos, a fin de que se alineen al artículo segundo fracción VII. "Definición de estrategias y acciones de control para responder a los riesgos", inciso a, del apartado 23 "Formalización y Etapas de la metodología" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. Registro y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública**

De acuerdo con el documento "Ingresos de Flujo de Efectivo" de la Cuenta Pública 2023<sup>1</sup>, el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) reportó una recaudación de 2,376,006.6 miles de pesos, de los cuales 2,324,376.3 miles de pesos correspondieron a apoyos fiscales y 51,630.3 miles de pesos a la venta de servicios e ingresos diversos. Al respecto, se verificó que los ingresos coincidieron con sus registros presupuestarios, y se conciliaron con los ingresos y otros beneficios presentados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, el 13 de diciembre de 2022, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud comunicó al HIMFG el techo de gasto presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 por 2,096,098.7 miles de pesos, el cual se modificó para quedar en 2,354,376.3 miles de pesos, reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del

---

<sup>1</sup> <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/VII/Print.12NBG.03.F.1.ByS.pdf>

Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023<sup>2</sup>, como sigue:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL HIMFG POR CAPÍTULO DE GASTO 2023  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado
1000	Servicios personales	1,328,530.4	1,479,149.3	1,479,149.3	1,479,149.3
2000	Materiales y suministros	412,948.9	627,704.9	627,704.9	627,704.9
3000	Servicios generales	124,704.6	246,189.2	246,189.2	246,189.2
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,000.0	1,332.9	1,332.9	1,332.9
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	226,914.8	0.0	0.0	0.0
	Total	2,096,098.7	2,354,376.3	2,354,376.3	2,354,376.3

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto del Hospital Infantil de México Federico Gómez presentado en la Cuenta Pública 2023.

Se verificó que los egresos reportados en la Cuenta Pública por 2,354,376.3 miles de pesos coincidieron con sus registros presupuestarios y con la conciliación de los gastos y otras pérdidas presentados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se verificó que los ingresos por 2,376,006.6 miles de pesos y los egresos por 2,354,376.3 miles de pesos se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública 2023, en cumplimiento de la normativa.

### 3. Ingresos

En 2023, el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) obtuvo ingresos por 2,376,006.6 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 2,324,376.3 miles de pesos de los apoyos fiscales<sup>3</sup>, y 17,958.6 miles de pesos por ingresos propios, montos que totalizaron 2,342,334.9 miles de pesos, lo que representó el 98.6%.

Con la revisión de los ingresos de los apoyos fiscales por 2,324,376.3 miles de pesos, se constató que se emitieron 3,936 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 2,325,594.0 miles de pesos para solventar el gasto corriente. Además, el HIMFG reintegró a la Tesorería de la Federación 1,217.7 miles de pesos de recursos no ejercidos, de los cuales 373.1 miles de pesos se reintegraron hasta el 16 de febrero de 2024, es decir, 32 días después de la fecha límite normada (15 de enero de 2024), en incumplimiento del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital informó que el reintegró se realizó antes de presentar el informe

<sup>2</sup> [https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/VII/Print.12N BG.03.F\\_EAEPOGE.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/VII/Print.12N BG.03.F_EAEPOGE.pdf)

<sup>3</sup> Los apoyos fiscales son aquellos que asigna el Estado a las dependencias y entidades para que los destinen a gastos de operación, inversión o capacitación, entre otros.

de Cuenta Pública 2023, es decir, aún estaba activa la opción de efectuar este movimiento a favor de la TESOFE; no obstante, el reintegro se realizó fuera del plazo previsto en la normativa, por lo que no se solventó lo observado.

Por otro lado, se comprobó que los ingresos propios por 17,958.6 miles de pesos, correspondieron a los conceptos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS INGRESOS  
PROPIOS DEL HIMFG, 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Venta de servicios	191.6
Servicios subrogados	8,175.7
Productos financieros	1,124.7
Otros ingresos	8,466.6
<b>Total</b>	<b>17,958.6</b>

FUENTE: Integración a detalle de los ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 proporcionada por el HIMFG.

Con la revisión de los ingresos propios por 17,958.6 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- Venta de servicios<sup>4</sup> por 191.6 miles de pesos, contaron con las transferencias bancarias, los comprobantes de depósitos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); sin embargo, no se acreditó que se emitieron las órdenes de prestación de servicios y corte de caja por módulo de registro de servicios médicos, en incumplimiento del apartado 3 “Políticas de operación, normas y lineamientos” de la Guía de operación del procedimiento para la recaudación de ingresos por caja general y módulos de registro de servicios médicos (antes cajas auxiliares)” del Departamento de Tesorería del HIMFG.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó evidencia documental y de su análisis se verificó que se emitieron las órdenes de prestación de servicios y el corte de caja por módulo de registro de los servicios médicos, con lo que se aclaró lo observado.

- Servicios subrogados<sup>5</sup> por 8,175.7 miles de pesos, se proporcionaron los documentos que acreditaron las transferencias bancarias, los comprobantes de depósitos y los CFDI; no obstante, no se exhibieron los oficios de solicitud de

---

<sup>4</sup> Venta de servicios: se refieren a los ingresos que obtiene el Hospital por los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y asistenciales.

<sup>5</sup> Servicios subrogados: se refieren a los servicios que otorga el Hospital a instituciones públicas mediante convenios, en los cuales el hospital se obliga a prestar a los menores derechohabientes de las instituciones los servicios de atención médica que requieran, siempre y cuando correspondan a servicios de tercer nivel (especializados), que se cobran conforme al “Tabulador de Cuotas Recuperación”.

servicios subrogados, las órdenes de prestación de los servicios de consulta externa, los convenios de subrogación de los servicios médicos de tercer nivel, el registro del costeo de pacientes atendidos y el informe de recaudaciones por servicios y cajas, en incumplimiento del apartado 3 “Políticas de operación, normas y lineamientos” de la Guía de operación del Procedimiento para el control, integración y gestión de cobro de saldos de pacientes de instituciones subrogadas del Departamento de Tesorería del HIMFG.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó evidencia documental y de su análisis se verificó que los ingresos por servicios subrogados contaron con la documentación soporte requerida en su normativa, con lo que se aclaró lo observado.

- Productos financieros por 1,124.7 miles de pesos, correspondieron a intereses obtenidos por los saldos mensuales en seis cuentas bancarias, los cuales contaron con los estados de cuenta respectivos, y fueron registrados, en cumplimiento de la normativa.
- Otros ingresos<sup>6</sup> por 8,466.6 miles de pesos, contaron con las transferencias bancarias, los comprobantes de depósitos y los CFDI; sin embargo, no proporcionó el informe de recaudaciones por servicios y cajas, los listados de participantes de los cursos, el oficio de requerimiento de pago de la sanción al proveedor, y el informe diario de movimiento y existencias en cuenta de cheques, en incumplimiento de las actividades 25 a la 46 del apartado 4 “Descripción del procedimiento” de la Guía de operación del Procedimiento para la recaudación de ingresos por caja general y módulos de registro de servicios médicos (antes cajas auxiliares) del Departamento de Tesorería del HIMFG.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó evidencia documental y de su análisis se verificó que contó con la documentación requerida en su normativa, con lo que se aclaró lo observado.

En conclusión, se constató que el Hospital reintegró 373.1 miles de pesos a la Tesorería de la Federación 32 días después de la fecha límite establecida en Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se rectificaron y ratificaron las observaciones como han quedado plasmadas en el presente resultado.

---

<sup>6</sup> Otros ingresos: Se refieren a los cobros por suscripción a cursos, diplomados, pasantías, donativos económicos, reposición de credenciales, renta de espacios y pago de multas y sanciones de proveedores.

2023-9-12NBG-19-0153-08-001

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Hospital Infantil de México Federico Gómez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos dentro de los plazos normados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero.

#### 4. Servicios personales

En 2023, se le autorizó al Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) un presupuesto de 1,479,149.3 miles de pesos, para el gasto del capítulo 1000 “Servicios personales”, y se verificó que ejerció los recursos federales autorizados en este rubro únicamente, a través de 1,016 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC).

Al respecto, se constató que el HIMFG pagó 1,377,216.5 miles de pesos de nómina a 3,185 empleados, y con su análisis, se verificó lo siguiente:

- a) Ningún servidor público de mando medio y superior recibió por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, una remuneración mayor que la establecida para el Presidente de la República.
- b) No se efectuaron pagos después de las fechas de la baja de los empleados.
- c) No se realizaron pagos a los empleados que solicitaron licencia sin goce de sueldo.
- d) No se efectuaron pagos superiores al tabulador autorizado.
- e) En el Análítico de Plazas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le autorizó 2,947 plazas al HIMFG, las cuales se correspondieron con las utilizadas.
- f) 56 empleados contaron con el oficio de comisión al sindicato.

Como resultado de lo anterior, se comprobó que los pagos se realizaron en cumplimiento de la normativa.

#### *Revisión de expedientes*

Se revisó la integración documental de los expedientes laborales de 80 empleados con base en la Guía de Operación del Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación del Recurso Humano del Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano, y se observó que 62 expedientes no se integraron en cumplimiento del numeral 3.4 del apartado 3 “Políticas de operación, normas y lineamientos” de la guía citada.



Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó evidencia documental y de su análisis se verificó que se complementaron los expedientes señalados con la información faltante, por lo que se atendió lo observado.

#### *Listas de asistencia*

Se revisó el registro de asistencia correspondiente a las dos quincenas de octubre de 2023 de 80 empleados, y se constató que se realizó en cumplimiento de la normativa.

#### *Impuesto sobre nómina*

Se constató que el Hospital enteró 39,168.4 miles de pesos del impuesto sobre nóminas mediante 19 pagos provisionales, los cuales se presentaron ante la Tesorería de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó que, para el capítulo 1000 “Servicios personales”, se le autorizó al HIMFG un presupuesto por 1,479,149.3 miles de pesos, que ejerció mediante 1,016 CLC, de los cuales se destinaron 1,377,216.5 miles de pesos para el pago de la nómina de 3,185 empleados, en cumplimiento de la normativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis, se atendió la observación como ha quedado plasmada en el presente resultado.

### **5. Adquisiciones de bienes y servicios**

A fin de verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se autorizaron, formalizaron, recibieron, ejecutaron y pagaron en cumplimiento de la normativa, se seleccionó una muestra de 22 instrumentos jurídicos con un monto pagado por el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG), en 2023, por 248,546.9 miles de pesos, como sigue:

**MUESTRA DE CONTRATOS DEL HIMFG, 2023**  
(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor	Número de contrato	Objeto	Importe Pagado
<b>I. Licitación Pública</b>				
1	Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	RM-AF-0546/23	Diversos materiales, accesorios y suministros médicos	9,894.1
2	Industrias Najj, S.A. de C.V.	RM-AF-0549/23	Diversos materiales, accesorios y suministros médicos	9,569.6
3	Vitasanitas, S.A. de C.V.	RM-AF-0135/23	Diversos medicamentos y productos farmacéuticos	9,026.2
4	Abalat, S.A. de C.V.	RM-MT-0209/23	Diversos productos químicos básicos	8,796.2
5	Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	RM-AF-0136/23	Diversos medicamentos y productos farmacéuticos	8,706.7
6	Multiproseg, S.A. de C.V.	RM-MT-0117/23	Contratación de servicio de seguridad y vigilancia	7,030.3
7	Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V.	RM-AG-0156/23	Adquisición de productos alimenticios para personal	5,317.5
8	Abalat, S.A. de C.V.	RM-MT-0092/23	Diversos productos químicos básicos	2,085.0
9	Abalat, S.A. de C.V.	RM-MT-0208/23	Diversos productos químicos básicos	5,378.0
<b>II. Adjudicación Directa</b>				
10	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	RM-MT-0345/23	Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa medidas fin de año	43,015.3
11	Casa Plarre, S.A. de C.V.	RM-MT-0006/23	Servicios de anestesia y algología	33,498.9
12	Takeda México, S.A. de C.V.	RM-AF-0023/23	Diversos medicamentos y productos farmacéuticos	15,972.3
13	BMRN México, S. de R. L. de C.V.	RM-AF-0007/23	Adquisición del medicamento "Elosulfasa alfa solución inyectable"	13,211.6
14	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	RM-AF-0433/23	Adquisición del medicamento "Burosumab solución inyectable 20mg/ml y 30mg/ml"	12,941.4
15	International Medical Service, S.A. de C.V.	RM-AF-0495/23	Consumibles para bomba de infusión	12,710.2
16	Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.	RM-AF-0042/23	Diversos medicamentos y productos farmacéuticos	10,052.9
17	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	RM-MT-0241/23	Servicio subrogado de farmacia	8,866.0
18	Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.	RM-AF-0022/23	Diversos medicamentos y productos farmacéuticos	8,803.2
19	Productos Roche, S.A. de C.V.	RM-AF-0020/23	Diversos medicamentos y productos farmacéuticos	7,880.5
20	Industrias Najj, S.A. de C.V.	RM-AF-0435/23	Gluconato de clorhexidina al 1%, para lavado prequirúrgico y postquirúrgico	6,189.9
21	Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.	RM-AF-0017/23	Diversos medicamentos y productos farmacéuticos	5,044.9
22	Abalat, S.A. de C.V.	RM-AF-0437/23	Equipos desechables, con ACD como anticoagulante	4,556.2
Total				248,546.9

FUENTE: Relación de contratos 2023, proporcionada por el HIMFG.

Se comprobó que el HIMFG contó con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2023, autorizado por el Comité de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios, en el cual se incluyeron los bienes y servicios contratados, excepto por los vales electrónicos de despensa adquiridos mediante el contrato número RM-MT-0345/23 suscrito con Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., en incumplimiento de los artículos 20 y 21 de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del apartado V "Bases y lineamientos", numeral V.1.1.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez y del apartado "Capítulos Presupuestales", párrafo segundo, del Manual de Usuario para Administradores y Capturistas Encargados de Integrar y Publicar los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital informó que dio cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la contratación consolidada de vales de fin de año representa el 7.0% del presupuesto total estimado, por lo que se atendió esta parte de lo observado.

#### I. Licitación Pública

Con la revisión de los siete procedimientos de licitación pública relacionados con nueve contratos, se determinó lo siguiente:

#### CONTRATOS DEL HIMFG ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA

(Miles de pesos)

Proveedor	Número de contrato	Número de Procedimiento	Objeto	Capítulo del gasto	Importe Pagado
Vitasanitas, S.A. de C.V.	RM-AF-0135/23	LA-012M7B997-E115-2022	Medicamentos y productos farmacéuticos	2000	9,026.2
Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V.	RM-AF-0136/23	LA-012NBG003-E74-2022	Medicamentos y productos farmacéuticos	2000	8,706.7
Abalat, S.A. de C.V.	RM-MT-0092/23	LA-12-NBG-012NBG003-I-5-2023	Productos químicos básicos	2000	2,085.0
Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.	RM-AF-0546/23	LA-12-NBG-012NBG003-I-5-2023	Materiales, accesorios y suministros médicos	2000	9,894.1
Industrias Najj, S.A. de C.V.	RM-AF-0549/23	LA-12-NBG-012NBG003-I-5-2023	Materiales, accesorios y suministros médicos	2000	9,569.6
Abalat, S.A. de C.V.	RM-MT-0208/23	LA-12-NBG-012NBG003-I-64-2023	Productos químicos básicos	2000	5,378.0
Abalat, S.A. de C.V.	RM-MT-0209/23	LA-12-NBG-012NBG001-N-2-2023	Productos químicos básicos	2000	8,796.2
Multiproseg, S.A. de C.V.	RM-MT-0117/23	LA-12-NBG-012NBG001-N-2-2023	Servicio de seguridad y vigilancia	3000	7,030.3
Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V.	RM-AG-0156/23	LA-12-NBG-012NBG001-N-12-2023	Productos alimenticios para personal	2000	5,317.5
				Total	65,803.6

FUENTE: Contratos proporcionados por el HIMFG.

Se verificó que, para el procedimiento número LA-012M7B997-E115-2022, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizó una compra consolidada en la que se incluyeron los medicamentos requeridos por el Hospital que se adjudicaron por medio de los contratos números RM-AF-0135/23 y RM-AF-0136/23 suscritos con Vitasanitas, S.A. de C.V., y

Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V., respectivamente, ambos para la compra de medicamentos y productos farmacéuticos. Al respecto, se constató que el HIMFG contó con los oficios de designación de los servidores públicos que lo representaron, así como cartas de ausencia de conflicto de interés, oficio de disponibilidad de suficiencia presupuestaria, inclusión en el PAAAS, no existencia en almacén y requisición, en cumplimiento de la normativa.

Del procedimiento número LA-012NBG003-E74-2022, el área requirente solicitó que se elaborara un convenio modificatorio al contrato número RM-MT-0166/22 suscrito en 2022 con Abalat, S.A. de C.V.; no obstante, en 2023 se adjudicó de manera directa un nuevo contrato (RM-MT-0092/23) con la misma empresa, sin contar con el dictamen correspondiente. Por otra parte, este nuevo contrato se fundamentó en el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se establece la suscripción de convenios modificatorios para el incremento de los montos o aumento en la vigencia, y también se indicó que dicha adjudicación directa fue resultado de la licitación referida; sin embargo, ésta se realizó para el contrato número RM-MT-0166/22, en incumplimiento de los artículos 26 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó el convenio modificatorio suscrito el 13 de abril de 2023, en el que se corrigió la declaración I.4, la cual establece que “La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ‘Incremento del 20% al contrato RM-MT-0166/22’ realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ‘LAASSP’, y los correlativos de su Reglamento (sic)”, con lo que se solventó esta parte de lo observado.

Asimismo, en los cinco procedimientos restantes, se verificó la emisión del mismo número de convocatorias, en las que se incluyeron las fechas de celebración de los actos de junta de aclaración, apertura de proposiciones, evaluación de propuestas y emisión de fallo, las cuales se realizaron en los plazos establecidos y generaron siete contratos, en cumplimiento de la normativa.

También, se constató que nueve contratos contaron con todos los requisitos para su formalización, en cumplimiento con la normativa.

Respecto de la entrega de bienes y prestación de los servicios, se constató lo siguiente:

- Del contrato número RM-AF-0135/23 (medicamentos y productos farmacéuticos), el HIMFG entregó las órdenes de surtimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con el sello de recepción de almacén de los bienes, reporte diario de entradas al almacén de farmacia, certificados de análisis, registros sanitarios, cartas de vicios ocultos y cartas canje; sin embargo, recibió 20 piezas del medicamento “Seroalbúmina”, con caducidad de 8 meses, sin que en el registro sanitario otorgado por

la Comisión Federal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), se acreditara que tenía una vida útil menor a 9 meses a partir de la fecha de su fabricación, en incumplimiento de numeral 18 “Caducidades del bien” del Anexo 1 “Anexo Técnico ‘Medicamentos’” de la convocatoria de la Licitación Pública número LA-012M7B997-E115-2022 del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital informó que derivado de las necesidades hospitalarias se recibió el medicamento, asimismo, acreditó su consumo mediante los reportes de kárdex respectivos; no obstante, no emitió pronunciamiento respecto del registro sanitario en el que se acreditara que tenían una vida útil menor, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

- Del contrato número RM-AF-0136/23 (medicamentos y productos farmacéuticos), el Hospital entregó las órdenes de surtimiento, CFDI con el sello de recepción de almacén de los bienes, reporte diario de entradas al almacén de farmacia, certificados de análisis, autorización de importación, registros sanitarios, cartas de vicios ocultos y cartas canje, entre otros; no obstante, recibió 150 piezas del medicamento “Tacrolimus” con caducidad de 7 meses, sin que en el registro sanitario otorgado por la COFEPRIS, se acreditara que tenía una vida útil menor a 9 meses a partir de la fecha de su fabricación, en incumplimiento del numeral 18 “Caducidades del bien” del Anexo 1 “Anexo Técnico ‘Medicamentos’” de la convocatoria de la Licitación Pública número LA-012M7B997-E115-2022 del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital informó que derivado de las necesidades hospitalarias recibió el medicamento, asimismo, acreditó su consumo mediante los reportes de kárdex respectivos; no obstante, no emitió pronunciamiento respecto del registro sanitario en el que se acreditara que tenían una vida útil menor, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

- De los contratos números RM-AF-0546/23 y RM-AF-0549/23 (materiales, accesorios y suministros médicos) el Hospital proporcionó las órdenes de surtimiento, los CFDI con el sello de recepción de almacén de los bienes y el reporte diario de entradas al almacén de farmacia, en cumplimiento de la normativa.
- De los contratos números RM-MT-0092/23, RM-MT-0208/23 y RM-MT-0209/23 (productos químicos básicos), el HIMFG entregó los CFDI con el sello de recepción de almacén de los bienes y reportes de pruebas efectivas realizadas, en cumplimiento de la normativa.
- Del contrato número RM-MT-0117/23 (servicio de seguridad y vigilancia), el HIMFG entregó las listas de asistencia del personal y las partes de novedades, con los cuales acreditó el servicio; sin embargo, no contó con el currículum de los elementos que prestaron el servicio; el cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales patronales; la

póliza de seguro de responsabilidad civil; las constancias de capacitación del personal, y los certificados médicos del personal, en incumplimiento de la cláusula décimo sexta "Seguros" del contrato, y de los numerales 7.1.2 "Habilidades y capacitación" y 7.6.9 "Otros aspectos relevantes" del Anexo No. 25 "Anexo técnico servicio de seguridad y vigilancia para el ejercicio 2023" de la convocatoria a la licitación pública electrónica nacional número LA-12-NBG-012NBG001-N-2-2023.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales; sin embargo, no proporcionó el resto de los documentos faltantes, por lo que se atiende parcialmente esta observación.

- Del contrato número RM-AG-0156/23 (adquisición de productos alimenticios para personal), el Hospital entregó las órdenes de surtimiento, los CFDI con el sello de recepción de almacén de los bienes y reporte diario de entradas al almacén de farmacia, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de los pagos efectuados, se constató que éstos estuvieron soportados con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas por el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la SHCP, transferencias bancarias, CFDI con los sellos de recepción del HIMFG, impresiones de la verificación de los CFDI en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las pólizas contables; no obstante, se observó que los pagos de 8 contratos se realizaron con atrasos de 1 a 170 días, en incumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las cláusulas tercera "Forma y lugar de pago (ODCS y RICG)" de los contratos números RM-AF-0546/23, RM-AF-0549/23, RM-AF-0135/23, RM-MT-0209/23, RM-AF-0136/23, RM-MT-0092/23, RM-MT-0208/23, y cuarta "Forma y lugar de pago" del contrato número RM-AG-0156/23.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital informó que "el atraso de los pagos de contratos, es originado a la prioridad de cubrir la Presión de Gastos del ejercicio 2023 (sic)"; no obstante, no sustentó que no contara con los recursos para cubrir sus obligaciones en tiempo, por lo que no se solventó lo observado.

## II. Adjudicación directa

En la revisión de 13 procedimientos de adjudicación directa se identificó lo siguiente:

## CONTRATOS DEL HIMFG ADJUDICADOS DE MANERA DIRECTA, 2023

(Miles de pesos)

Proveedor	Número de contrato	Fundamento <sup>u</sup>	Objeto	Capítulo del gasto	Monto pagado
Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	RM-MT-0345/23	41, fracción VII	Vales electrónicos de despensa medidas fin de año	1000	43,015.3
Casa Plarre, S.A. de C.V.	RM-MT-0006/23	41, fracción I	Servicios de anestesia y algología	3000	33,498.9
Takeda México, S.A. de C.V.	RM-AF-0023/23	41, fracción I	Medicamentos y productos farmacéuticos	2000	15,972.3
BMRN México, S. de R. L. de C.V.	RM-AF-0007/23	41, fracción I	Medicamento "Elosulfasa alfa solución inyectable"	2000	13,211.6
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	RM-AF-0433/23	41, fracción I	Medicamento "Burosumab solución inyectable 20mg/ml y 30mg/ml"	2000	12,941.4
International Medical Service, S.A. de C.V.	RM-AF-0495/23	41, fracción I	Consumibles para bomba de infusión	2000	12,710.2
Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.	RM-AF-0042/23	41, fracción I	Medicamentos y productos farmacéuticos	2000	10,052.9
Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	RM-MT-0241/23	41, fracción III	Servicio subrogado de farmacia	3000	8,866.0
Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.	RM-AF-0022/23	41, fracción I	Medicamentos y productos farmacéuticos	2000	8,803.2
Productos Roche, S.A. de C.V.	RM-AF-0020/23	41, fracción I	Medicamentos y productos farmacéuticos	2000	7,880.5
Industrias Najj, S.A. de C.V.	RM-AF-0435/23	41, fracción I	Gluconato de clorhexidina al 1%, para lavado pre y post quirúrgico	2000	6,189.9
Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V.	RM-AF-0017/23	41, fracción I	Medicamentos y productos farmacéuticos	2000	5,044.9
Abalat, S.A. de C.V.	RM-AF-0437/23	41, fracción I	Equipos desechables, con ACD como anticoagulante	2000	4,556.2
			Total		182,743.3

FUENTE: Contratos proporcionados por el HIMFG.

<sup>u</sup>Artículo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se verificó que del contrato número RM-MT-0345/23 suscrito con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., para el suministro de vales electrónicos de despensa, el HIMFG se adhirió a una compra consolidada de la SHCP, la cual cumplió con la emisión de los oficios de designación de los servidores públicos que representaron al Hospital, y de adhesión a la contratación consolidada, así como el formato de agregación de demanda de los bienes, y el acuerdo de consolidación, entre otros, en cumplimiento de la normativa.

Para la adjudicación de los contratos números RM-AF-0023/23, RM-AF-0007/23, RM-AF-0042/23, RM-AF-0022/23, RM-AF-0020/23, RM-AF-0435/23 y RM-AF-0017/23, todos para la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos, el INSABI realizó una compra consolidada en la que se incluyeron los medicamentos requeridos por el Hospital. Al respecto, se constató que se contó con los oficios de designación de los servidores públicos que lo representaron, así como cartas de ausencia de conflicto de interés, oficio de disponibilidad de suficiencia presupuestaria, inclusión en el PAAAS, los reportes de no existencia en almacén y las requisiciones, en cumplimiento de la normativa.

En relación con los contratos números RM-MT-0006/23, RM-AF-0433/23, RM-AF-0495/23 y RM-AF-0437/23, se adjudicaron con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de lo que se constató que los proveedores contaron con la documentación soporte que los acredita como titulares o con derechos exclusivos de los bienes y servicios otorgados, en cumplimiento de la normativa.

El contrato número RM-MT-0241/23 se fundamentó en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el proveedor fue adjudicado en 2022, como resultado de un procedimiento de licitación, el cual aceptó mantener las mismas condiciones y precio; sin embargo, se constató que una de las dos cotizaciones que se utilizaron para realizar la investigación de mercado se elaboró en diciembre de 2022, por lo que se excedió el plazo de tres meses para que fuera considerada en el procedimiento de contratación número AA-12-NBG-012NBG003-I-261-2023 emitido en abril de 2023, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29, párrafo primero, fracción III, de su Reglamento, así como del numeral IV.12 “Política de Investigación de Mercado” del apartado IV “Descripción de las Políticas” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital indicó que el proveedor ofertó un precio alto y no aceptó actualizar la fecha de su cotización para que estuviera vigente cuando se realizó el procedimiento de adjudicación, y por error se omitió quitar los datos del resultado de la investigación de mercado. Asimismo, instruyó al personal para que en lo sucesivo las cotizaciones consideradas en las investigaciones de mercado se encuentren dentro del plazo establecido en la normatividad, por lo que se atiende esta parte de lo observado.

También se verificó que el HIMFG cumplió con todos los requisitos para la formalización de los 13 contratos adjudicados de manera directa, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de la entrega de bienes y prestación de los servicios se constató lo siguiente:

- Del contrato número RM-MT-0345/23 (vales electrónicos de despensa), el HIMFG proporcionó los acuses de recepción de la entrega de los plásticos inactivos y el aviso de dispersión de recursos; no obstante, no contó con el escrito para la designación de ejecutivo de cuenta firmado por el apoderado legal del proveedor, en incumplimiento del numeral 6 “Entregables” del “Anexo Técnico” del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó evidencia documental y de su análisis se verificó que contó con el escrito del 24 de noviembre de 2023, suscrito por el apoderado legal del proveedor, con lo que se atiende esta parte de lo observado.



- Del contrato número RM-MT-0006/23 (servicios de anestesia y algología), el HIMFG proporcionó el registro y control de medicamentos y material de curación y los CFDI con el sello de recepción de almacén, que acreditaron la prestación del servicio contratado, en cumplimiento de la normativa.
- Del contrato número RM-AF-0023/23 (medicamentos y productos farmacéuticos), el Hospital proporcionó las órdenes de surtimiento, CFDI con el sello de recepción de almacén, registros sanitarios, cartas canje, entre otros; sin embargo, no contó con el “Certificado de análisis” y la carta contra vicios ocultos del lote 12407096 del medicamento “Brentuximab vedotin”, en incumplimiento del numeral 24 “Documentación que se deberá presentar en la entrega de los medicamentos” del Anexo Técnico “Especificaciones Técnicas y Alcances ‘Medicamentos’” del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó evidencia documental y de su análisis se verificó que contó con la documentación del lote 12407096, con lo que se atiende esta parte de lo observado.

Asimismo, el hospital recibió 100 piezas del medicamento “Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII” con caducidades de 8 meses y 86 piezas del medicamento “Idursufalsa 6 mg” con caducidades de 6 a 8 meses, sin que en el registro sanitario otorgado por la COFEPRIS, se acreditara que tenían una vida útil menor a 9 meses a partir de la fecha de su fabricación, en incumplimiento del numeral 18 “Caducidades del bien” del Anexo Técnico “Especificaciones Técnicas y Alcances ‘Medicamentos’” del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó evidencia documental y de su análisis se verificó que contó con la solicitud de canje de 100 piezas del medicamento “Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII”; no obstante, correspondieron a una entrega distinta y no sustentó con el registro sanitario, que tenían una vida útil menor a 9 meses, por lo que no se atiende esta parte de lo observado.

- Del contrato número RM-AF-0007/23 (medicamento “Elosulfasa alfa solución inyectable”), el Hospital proporcionó las órdenes de surtimiento, CFDI con el sello de recepción de almacén, certificados de análisis, registros sanitarios y cartas contra vicios ocultos, en cumplimiento de la normativa.
- Del contrato número RM-AF-0433/23 (medicamento “Burosumab solución inyectable 20mg/ml y 30mg/ml”), el Hospital proporcionó las órdenes de surtimiento, CFDI con el sello de recepción de almacén, los certificados de análisis, registros sanitarios, cartas contra vicios ocultos y cartas canje; sin embargo, recibió 43 piezas del medicamento “Burosumab” con caducidades de 6 a 11 meses; no obstante, en el contrato, se acordó una mínima de 12 meses, en incumplimiento de la cláusula décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes de prestación de los servicios o arrendamiento”

del contrato, así como de la notificación de adjudicación al proveedor del 24 de febrero de 2023.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital informó que derivado de las necesidades hospitalarias recibieron el medicamento, asimismo, acreditó su consumo mediante los reportes de kárdex respectivos, por lo que se aclara esta parte de lo observado.

- Del contrato número RM-AF-0495/23 (consumibles para bomba de infusión), el Hospital proporcionó las órdenes de surtimiento, CFDI con el sello de recepción de almacén y reporte diario de entradas al almacén de farmacia, en cumplimiento de la normativa.
- De los contratos números RM-AF-0017/23 y RM-AF-0042/23 (medicamentos y productos farmacéuticos), el Hospital proporcionó las órdenes de surtimiento, CFDI con el sello de recepción de almacén, certificados de análisis, registros sanitarios, cartas contra vicios ocultos y cartas canje, en cumplimiento de la normativa.
- Del contrato número RM-MT-0241/23 (servicio subrogado de farmacia), se constató que el proveedor realizó reportes de los movimientos de las entradas y salidas de los medicamentos y materiales de curación de la farmacia hospitalaria; sin embargo, no se contó con 12 currículums del personal que laboró en la farmacia ni con el análisis del comportamiento del consumo mensual y el de la vigencia del contrato, en incumplimiento de los numerales 2.8 “Personal de ‘El prestador del servicio’, requerido para las farmacias hospitalarias” y 9 “Obligaciones del proveedor”, inciso b, del Anexo técnico del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó evidencia documental y de su análisis se verificó que contó con los currículums del personal que laboró en la farmacia y que el proveedor elaboró los análisis del comportamiento del consumo, por lo que se atiende esta parte de lo observado.

- Del contrato número RM-AF-0022/23 (medicamentos y productos farmacéuticos), el Hospital proporcionó las órdenes de surtimiento, CFDI con el sello de recepción de almacén, certificados de análisis, registros sanitarios, cartas contra vicios ocultos y cartas canje; no obstante, recibió 18 piezas del medicamento “Agalsidasa beta 35 mg” con caducidades de 4 a 6 meses, sin que en el registro sanitario otorgado por la COFEPRIS, se acreditara que tenía una vida útil menor a 9 meses a partir de la fecha de su fabricación, en incumplimiento del numeral 18 “Caducidades del bien” del Anexo Técnico “Especificaciones Técnicas y Alcances ‘Medicamentos’” del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital informó que derivado de las necesidades hospitalarias recibió el medicamento, asimismo, acreditó su consumo mediante los reportes de kárdex

respectivos; no obstante, no emitió pronunciamiento respecto del registro sanitario en el que se acreditara que tenían una vida útil menor, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

- Del contrato número RM-AF-0020/23 (medicamentos y productos farmacéuticos), el Hospital proporcionó las órdenes de surtimiento, CFDI con el sello de recepción de almacén, certificados de análisis, registros sanitarios, cartas contra vicios ocultos y cartas canje, en cumplimiento de la normativa.
- Del contrato número RM-AF-0435/23 (gluconato de clorhexidina al 1%, para lavado prequirúrgico y postquirúrgico), el Hospital proporcionó las órdenes de surtimiento, los CFDI con el sello de recepción de almacén y el reporte diario de entradas al almacén de farmacia, en cumplimiento de la normativa.
- Del contrato número RM-AF-0437/23 (equipos desechables, con ACD como anticoagulante), el hospital proporcionó las órdenes de surtimiento, los CFDI con el sello de recepción de almacén, reporte diario de entradas al almacén de farmacia y registros sanitarios, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de los pagos por 182,743.3 miles de pesos, se constató que éstos estuvieron soportados con las CLC emitidas por el SIAFF de la SHCP, transferencias bancarias, CFDI con sellos de recepción del HIMFG, impresiones de la verificación de los CFDI en la página del SAT y las pólizas contables; no obstante, se constató que los pagos de 12 contratos se realizaron con atrasos de 1 a 274 días, en incumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las cláusulas tercera “Forma y lugar de pago (ODCS y RICG)” de los contratos números RM-MT-0006/23, RM-AF-0023/23, RM-AF-0007/23, RM-AF-0433/23, RM-AF-0495/23, RM-AF-0042/23, RM-MT-0241/23, RM-AF-0022/23, RM-AF-0020/23, RM-AF-0435/23, RM-AF-0017/23 y RM-AF-0437/23.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital informó que “el atraso de los pagos de contratos, es originado a la prioridad de cubrir la Presión de Gastos del ejercicio 2023 (sic)”; no obstante, no sustentó que no contara con los recursos para cubrir sus obligaciones en tiempo, por lo que no se atiende lo observado.

#### *Penalizaciones*

De los 22 contratos revisados por 248,546.9 miles de pesos, se constató que 15 entregaron los bienes o servicios en tiempo; mientras que de los 7 restantes se verificó lo siguiente:

- De los contratos números RM-AF-0022/23 y RM-AF-0136/23, firmados con Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., y Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V., respectivamente, se comprobó que el porcentaje de penalización que se acordó fue del 2.5% por día de atraso; no obstante, se calculó el 2.0%, por lo cual no se cobraron penalizaciones de

3.0 miles de pesos y 58.9 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de la cláusula vigésima cuarta “Penas convencionales” de los contratos citados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el HIMFG proporcionó la documentación que acreditó la recuperación de los recursos por 58,923.22 pesos cobrados a Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., y 2,993.86 pesos cobrados a Laboratorios Vanquish, S.A. de C.V., los cuales se reintegraron a la cuenta bancaria del hospital, con lo que se atiende esta parte de lo observado.

- De los contratos números RM-AF-0042/23 y RM-AF-0017/23, suscritos con Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., y RM-AF-0546/23 firmado con Hi-Tec Medical, S.A. de C.V., se determinaron diferencias en el cálculo o no se calcularon penalizaciones por atraso e incumplimiento en las entregas de los bienes por 414.6 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula vigésima cuarta “Penas convencionales” de los contratos citados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el HIMFG proporcionó la documentación que acreditó el cobro de penalizaciones por 312,495.71 pesos a Hi-Tec Medical, S.A. de C.V., y a Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., de los cuales 2,717.96 pesos ingresaron en la cuenta bancaria del hospital y 309,777.75 se recuperaron mediante deductivas aplicadas. Asimismo, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, proporcionó evidencia documental con la que acreditó el cobro en tiempo y forma por 47.2 miles de pesos de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., no obstante lo anterior, no acreditó el cobro de una parte de las penalizaciones del contrato RM-AF-0017/23, y manifestó que están en espera de un cobro de la farmacéutica para aplicar el descuento correspondiente; por lo que se aclara parcialmente lo observado.

- De los contratos números RM-AF-0042/23 y RM-AF-0017/23, suscritos con Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., y RM-AF-0546/23, firmado con Hi-Tec Medical, S.A. de C.V., no recuperaron penalizaciones determinadas por 536.6 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula vigésima cuarta “Penas convencionales” de los contratos citados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el HIMFG proporcionó la documentación que acreditó la recuperación de los recursos por 250,225.95 pesos recuperados mediante descuentos aplicados al proveedor Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V. Asimismo, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, proporcionó evidencia documental, con la que acreditó que realizó la recuperación oportuna por 277.7 miles de pesos de Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., y 8.7 miles de pesos de Hi-Tec Medical, S.A. de C.V., por lo que se atiende esta parte de lo observado.

- Del contrato número RM-AF-0007/23, la Subdirección de Recursos Materiales informó a la Subdirección de Recursos Financieros hasta octubre de 2023 sobre la falta de pago de una penalización por 462.9 miles de pesos determinada en abril de 2023; no obstante, que el proveedor contaba con 10 días naturales para el pago, por lo que el importe se recuperó hasta mayo de 2024.
- Del contrato número RM-MT-0117/23, se determinó una diferencia en el costo unitario por elemento en el cálculo de las penalizaciones, ya que se consideró un costo unitario por elemento de seguridad de 442.20 pesos; mientras que en el contrato se acordó un costo unitario de 534.54 pesos, por lo que no se cobraron 8.8 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el HIMFG proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los recursos por 8,845.56 pesos en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, cobrados al proveedor Multiproseg, S.A. de C.V., con lo que se atiende esta parte de lo observado.

#### *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*

Se verificó que el hospital realizó un pago por 1,332.8 miles de pesos de dos calderas, las cuales se registraron en el capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, en la revisión a los procedimientos de contratación y cumplimiento de los contratos, se observó lo siguiente:

- Los pagos de 20 contratos se realizaron con atrasos de 1 a 274 días.
- En los contratos números RM-AF-0135/23, RM-AF-0136/23, RM-AF-0022/23 y RM-AF-0023/23 se recibieron 374 piezas de medicamentos con caducidades por debajo de las acordadas, sin el registro sanitario otorgado por la COFEPRIS, en el que se acreditara que tenían una vida útil menor a 9 meses a partir de la fecha de su fabricación.
- El contrato número RM-MT-0117/23 no contó con los currículums, las constancias de capacitación y los certificados médicos de los elementos que prestaron el servicio de vigilancia; la evidencia del cumplimiento de obligaciones laborales patronales, ni con la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- No se cobraron penalizaciones por 54.9 miles de pesos del contrato número RM-AF-0017/23.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Hospital proporcionó diversa información y documentación, y de su análisis,

se aclararon, rectificaron y ratificaron las observaciones como han quedado plasmadas en el presente resultado.

**2023-9-12NBG-19-0153-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Hospital Infantil de México Federico Gómez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron los pagos de 20 contratos con atrasos de 1 a 274 días, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo primero; de los contratos números RM-AF-0023/23, RM-AF-0007/23, RM-AF-0433/23, RM-AF-0495/23, RM-AF-0042/23, RM-AF-0546/23, RM-AF-0549/23, RM-AF-0135/23, RM-AF-0022/23, RM-MT-0209/23, RM-AF-0136/23, RM-AF-0020/23, RM-AF-0017/23, RM-AF-0435/23, RM-AF-0437/23, RM-MT-0092/23, RM-MT-0208/23, RM-MT-0006/23 y RM-MT-0241/23, cláusula tercera "Forma y lugar de pago (ODCS y RICG)", y del contrato número RM-AG-0156/23, cláusula cuarta "Forma y lugar de pago".

**2023-9-12NBG-19-0153-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Hospital Infantil de México Federico Gómez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no solicitaron al proveedor los currículums, certificados médicos y las constancias de capacitación de los elementos que prestaron el servicio de vigilancia, evidencia del cumplimiento de obligaciones laborales patronales del prestador de servicio y la póliza de seguro de responsabilidad civil del contrato número RM-MT-0117/23, en incumplimiento del contrato número RM-MT-0117/23, cláusula décima sexta "Seguros", y de la convocatoria a la licitación pública electrónica nacional número LA-12-NBG-012NBG001-N-2-2023, Anexo No. 25 "Anexo técnico servicio de seguridad y vigilancia para el ejercicio 2023", numerales 7.1.2 "Habilidades y capacitación" y 7.6.9 "Otros aspectos relevantes".

**2023-9-12NBG-19-0153-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Hospital Infantil de México Federico Gómez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, recibieron 374 piezas de medicamentos con

caducidades inferiores a las acordadas en los contratos números RM-AF-0022/23, RM-AF-0023/23, RM-AF-0135/23 y RM-AF-0136/23, sin que en el registro sanitario otorgado por la Comisión Federal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios, se acreditara que tenían una vida útil menor a 9 meses a partir de la fecha de su fabricación, en incumplimiento del contrato número RM-AF-0023/23, Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas y Alcances 'Medicamentos'", numeral 18 "Caducidades del bien"; del contrato número RM-AF-0022/23, Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas y Alcances 'Medicamentos'", numeral 18 "Caducidades del bien", y de la convocatoria de la Licitación Pública número LA-012M7B997-E115-2022, Anexo 1 "Anexo Técnico 'Medicamentos'", numeral 18 "Caducidades del bien".

2023-9-12NBG-19-0153-08-005                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Hospital Infantil de México Federico Gómez realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no cobraron una penalización del contrato RM-AF-0017/23 suscrito con Novartis Farmacéutica, S.A. de C.V., en incumplimiento del contrato número RM-AF-0017/23, cláusula vigésima cuarta "Penas convencionales".

***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 633,484.30 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 11 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Hospital Infantil de México Federico Gómez cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las observaciones siguientes:

- No se tiene establecido el plan de mitigación y administración de riesgos.
- Se reintegraron 373.1 miles de pesos a la Tesorería de la Federación 32 días después de la fecha límite normada en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Se pagaron 20 contratos con atrasos de 1 a 274 días; no se contó con la documentación acordada en un contrato y en cuatro contratos se recibieron medicamentos con caducidades por debajo de las acordadas, sin que se justificara con el registro sanitario.
- No se cobraron el total de las penalizaciones de un contrato.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Antonio José Carlos Hernández

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con los controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron en cumplimiento de las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Constatar que la entidad registró contable y presupuestalmente los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.
3. Comprobar que los ingresos de la entidad se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron, en cumplimiento de la normativa.
4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron, en cumplimiento de la normativa.
5. Verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se autorizaron y formalizaron, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas.

6. Comprobar que los egresos por la adquisición de bienes y prestación de servicios se recibieron, ejecutaron y pagaron, en cumplimiento de la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones Médica, de Administración y de Planeación, del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54, párrafo tercero.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 51, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Contratos números RM-AF-0023/23, RM-AF-0007/23, RM-AF-0433/23, RM-AF-0495/23, RM-AF-0042/23, RM-AF-0546/23, RM-AF-0549/23, RM-AF-0135/23, RM-AF-0022/23, RM-MT-0209/23, RM-AF-0136/23, RM-AF-0020/23, RM-AF-0017/23, RM-AF-0435/23, RM-AF-0437/23, RM-MT-0092/23, RM-MT-0208/23, RM-MT-0006/23 y RM-MT-0241/23, cláusula tercera "Forma y lugar de pago (ODCS y RICG)", y del contrato número RM-AG-0156/23, cláusula cuarta "Forma y lugar de pago"; contrato número RM-AF-0017/23, cláusula vigésima cuarta "Penas convencionales"; contrato número RM-AF-0023/23, Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas y Alcances 'Medicamentos'", numeral 18 "Caducidades del bien"; contrato número RM-AF-0022/23, Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas y Alcances 'Medicamentos'", numeral 18 "Caducidades del bien"; contrato número RM-MT-0117/23, cláusula décimo sexta "Seguros"; convocatoria de la Licitación Pública número LA-012M7B997-E115-2022, Anexo 1 "Anexo Técnico 'Medicamentos'", numeral 18 "Caducidades del bien", y convocatoria a la licitación pública electrónica nacional número LA-12-NBG-012NBG001-N-2-2023, Anexo No. 25 "Anexo técnico servicio de seguridad y vigilancia para el ejercicio 2023", numerales 7.1.2 "Habilidades y capacitación" y 7.6.9 "Otros aspectos relevantes".

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.